

que se refiere el artículo 23 de la Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 22 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—65.831.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Abreviado 595/06, habiéndose dictado en fecha 25 de octubre de 2006 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso abreviado voluntario de acreedores de «Gallardo Amaro, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Torres Torres, 12, bajo, y CIF B-46375101.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación los términos indicados en el artículo 85 Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 25 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.—65.832.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

SAN SEBASTIÁN

Sentencia n.º 448/06.

En San Sebastián, a 14 de septiembre de dos mil seis. D. Carlos Tulio Rodríguez-Madrivejos Murcia, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de San Sebastián (Guipúzcoa), ha visto y oído los precedentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número SOC 384/06 sobre reclamación de cantidad, en el que interviene como parte demandante D. Julio Navas Tirado asistido por la letrada Sra. Pérez, y como parte demandada la mercantil Trab Kal S.L. y el Fogasa, y atendiendo a los siguientes:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Julio Navas Tirado contra la mercantil Trab kal Sociedad Limitada y el Fogasa, condenando a Trab Kal Sociedad Limitada a que abone al demandante la cantidad de siete mil ochocientos cuarenta y dos euros con setenta céntimos (7.842,70 euros) más un 10% en concepto de mora, y al Fogasa en su respectiva responsabilidad, en los términos previstos en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de esta Sentencia. Y que la condenada, para hacerlo, deberá ingresar en el Banco Banesto, en la cuenta corriente n.º 1.853 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; y asimismo deberá constituir en la misma cuenta de dicho Banco la cantidad de 150,25 euros, acreditándolo en resguardo separado, en el que indicará previamente al número del expediente los dígitos «65» (código identificación procedimiento). Así lo acuerdo, mando y firmo.

Don Carlos Tulio Rodríguez-Madrivejos Murcia, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de San Sebastián (Guipúzcoa).

San Sebastián, 7 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial.—66.140.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/211/06, seguidas por un presunto delito de abandono de destino a don Guillermo Danie Ríos Yuruani, hijo de Antonio y Guillermina y con D.N.I. número 54.124.781, se hace saber que deberá dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número once, ubicada en el Paseo de Reina Cristina, número 5 de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su detención y, con las seguridades convenientes le pongan a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—65.681.